REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01188

Primero: Tiénese por notificado personalmente al demandado **EISSON HERNANDO ERAZO SIMONDS** [F.122 – y ss], quien dentro del érmino de traslado **NO CONTESTÓ LA DEMANDA**.

Segundo: Una vez registrada la medida de embargo respecto del inmueble objeto de la garantía real, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ